



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2015-MDM

Mala, 06 de mayo del 2015.

### VISTO:

El memorándum N° 0312-2015-GDSP-MDM y N° 0325-2015-GDSP-MDM de la Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos, informe N° 229-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, sobre la resolución del Convenio para la Administración de los Servicios Higiénicos del Terminal Terrestre del Distrito de Mala, Provincia de Cañete – Lima, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Mala y la administrada Nilda Elizabeth Aburto Manco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 758-2014-A-MDM de fecha 29 de diciembre del 2014, se resolvió aprobar en vía de regularización la celebración de Convenio para la administración de los Servicios Higiénicos del Terminal Terrestre del Distrito de Mala, entre la Municipalidad Distrital de Mala y la administrada Nilda Elizabeth Aburto Manco;

Que, mediante Memorándum N° 312-2015-GDSP-MDM de la Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos, señala que desde la firma del convenio con la administrada Nilda Elizabeth Aburto Manco, han transcurrido 4 meses y días, en la cual la posesionaria ha incumplido con honrar el compromiso adquirido en la Cláusula Cuarta de dicho convenio con el aporte de S/. 800.00 nuevos soles, en razón que esta impago a la fecha 2 meses y días; Asimismo en la Cláusula Sexta, en las obligaciones de las partes LA POSESIONARIA, se obligó por cuenta y costo propio realizar las reparaciones y mantenimiento que sean necesarios para la conservación del bien, incumpliendo también parte del acuerdo, es más, para el normal desarrollo de las actividades en los servicios higiénicos en el Terminal Terrestre, la Municipalidad realizo trabajos de mantenimiento en dicho ambiente, conforme lo acreditamos con los informes N° 0287-2015-GDSP-MDM y N° 0326-2015-GDSP-MDM y las Órdenes de Compra N° 00035, N° 00040, N° 00042, N° 00043, y Orden de Servicio N° 00207;

Que, mediante Informe N° 229-2015-GAL-MDM la Gerencia de Asesoría Legal opina por la factibilidad de la resolución del contrato por incumplimiento por unas de las partes, visto que la Municipalidad en vez de tener ingresos y brindar un buen servicio a los ciudadanos en los baños, está generando egresos, gastos del cual la Municipalidad no está obligado a pagar, es ahí donde se observa del incumplimiento del convenio de no poder pagar y cubrir con las reparaciones y mantenimiento que sean necesarios para la conservación;

Que, de acuerdo al artículo 1430° del Código Civil establece que “Puede convenirse expresamente que el contrato se resuelva cuando una de las partes no cumple determinada





# Municipalidad Distrital de Mala

prestación a su cargo, establecida con toda precisión". Se trata de un supuesto en virtud del cual las partes han convenido en la posibilidad de declarar resuelta extrajudicialmente la relación obligacional que las vincula, evitando así el costoso trámite de acudir a los tribunales a fin de obtener similar resultado;

Que, contando con el Informe N° 229-2015-GAL-MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Servicios públicos, Gerencia de Asesoría Legal y a las facultades que confieren el artículo 20° Inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISOLVER** el Convenio de Administración de los Servicios Higiénicos del Terminal Terrestre del Distrito de Mala, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Mala y la administrada Nilda Elizabeth Aburto Manco, por los considerandos expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 758-2014-A-MDM de fecha 29 de diciembre del 2014, que resolvió aprobar en vía de regularización la celebración de Convenio para la administración de los Servicios Higiénicos del Terminal Terrestre del Distrito de Mala, entre la Municipalidad Distrital de Mala y la administrada Nilda Elizabeth Aburto Manco;

**ARTÍCULO TERCERO.- DESOCUPAR** en el término de 24 horas de recepcionado la presente, y hacer entrega de los ambientes de los Servicios Higiénicos del Terminal Terrestre del Distrito de Mala, conforme al estado que se le fue entregado.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Servicios Públicos para los fines que tuvieran lugar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
  
Rosa Palermo Figuerba Guterrez  
ALCALDE

